

## Recurso extraordinario CSJ 1836/2018/CS1

### Antecedentes del caso

Una mujer mayor solicitó su incorporación como afiliada al Instituto de Obra Social de Entre Ríos (IOSPER) para beneficiarse de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos. Ante el rechazo de su solicitud, interpuso acción de amparo, la cual fue declarada procedente. Sin embargo, el Superior Tribunal de Justicia revocó la resolución al considerar que la actora se había desempeñado como docente en una institución privada en el último tramo de su carrera, razón por la cual tenía cobertura de la Obra Social de Docentes Particulares (OSDOP). Adicionalmente, el Tribunal resolvió que la acción de amparo no era procedente porque la solicitante no comprobó padecer un problema de salud urgente, requisitos para la admisibilidad de la acción. Inconforme, la mujer interpuso recurso extraordinario.

### Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina señaló que la interpretación del Tribunal fue excesivamente rigorista en cuanto a la admisibilidad de la acción de amparo, ya que las circunstancias del caso y los derechos en juego, a saber, el derecho a la salud, a una vida digna y a la protección judicial efectiva, ameritaban admitir la acción, pues lo resuelto podría causar un agravio de difícil o imposible reparación.

Aunado a ello, consideró que el Tribunal se excedió al exigir a la actora que comprobara la ausencia de otra cobertura de salud, afirmando que ella se encontraba afiliada a la OSDOP, pues advirtió que esa obra social no acepta jubilados, además, la caja previsional local deriva los aportes de la mujer al IOSPER, por lo tanto, carecía de cobertura de salud.

Finalmente, el exigir a la mujer la comprobación de una afección urgente de salud, ignorando las constancias que acreditan que la solicitante necesita urgente atención médica de forma sostenida y permanente para un correcto diagnóstico y tratamiento médico, vulnera sus derechos a la salud y vida. En consecuencia, en aras de proteger sus derechos, determinó garantizar la acción de amparo.

### Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina declaró fundado el recurso extraordinario y revocó la sentencia recurrida con costas.